

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EVALUAR PROPIEDADES EN GARANTÍA ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA INGENIERÍA TOTAL INTEGRADA S.A. DE C.V. (INGETISA).

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente, denominado en adelante como "**EL BANHPROVI**" y **LILLIAM MARGOT MARTINEZ ARTICA**, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, hondureña y en tránsito por esta Ciudad, con tarjeta de identidad número 1501-1956-0023, RTN número 1501195600231 y actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Ingeniería Total Integrada S.A. de C.V. (INGETISA), Sociedad constituida en Escritura Pública número Cincuenta y Seis (56), autorizada ante los oficios del Notario Rafael Emiliano Verdial Romero, en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012), la cual se encuentra inscrita bajo el número cuarenta y siete (47) del Tomo setecientos veintitrés (723) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, Centro Asociado al Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés; reformada en Escritura Pública número sesenta y uno (61), autorizada ante los oficios del Notario Rafael Emiliano Verdial Romero, en fecha siete (7) de agosto de dos mil doce (2012), la cual se encuentra inscrita bajo el número a del ochenta y uno (81) del Tomo setecientos veinticinco (725) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, Centro Asociado al Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés; siendo nuevamente reformada mediante Escritura Pública número setenta y nueve (79), autorizada ante los oficios del Notario Rafael Emiliano Verdial Romero, en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012), la cual se encuentra inscrita bajo el número cincuenta y seis (56) del Tomo setecientos treinta y uno (731) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, Centro Asociado al Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés; quien acredita su representación mediante Escritura Pública de Poder General de Administración número (80), autorizada por el Notario público Rafael Emiliano Verdial Romero en fecha

MFF



veintisiete (27) de septiembre del año dos mil doce (2012), debidamente inscrito bajo el número cincuenta y siete (57) del Tomo setecientos treinta y uno (731) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; en donde consta que posee las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y contratos, así se describe en él, quien en adelante y para efectos de ese Contrato, se denominará **“EL CONTRATISTA”**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EVALUAR PROPIEDADES EN GARANTÍA**, mismo que se sujetará de acuerdo a las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

EL BANHPROVI requiere conocer el valor de mercado de veinticuatro (24) inmuebles o terrenos cedidos a su favor, que sirva de precio base para medir la relación préstamo y así mitigar el riesgo crediticio, describiendo cada uno de ellos en el Anexo II que forma parte integral de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA SERVICIOS POR PRESTAR

Servicios por prestar por **EL CONTRATISTA**: **1.** Proporcionar a **EL BANHPROVI** el valor de cada inmueble, bajo el principio del más alto y mejor uso de este activo, considerando el análisis en el contexto social y urbano; brindar la situación actual del bien inmueble. **2.** Dar a conocer el valor por vara cuadrada (V_2), según el uso del inmueble o terreno y se deberá presentar el valor general del activo, incluyendo en los que se le apliquen todas las obras de infraestructura y mejoras que se han realizado en el mismo. **3.** Presentar el análisis del mercado tomando en cuenta los valores de los terrenos y áreas circunvecinas. **4.** Información sobre precio catastral de acuerdo a los precios en la zona de ubicación del inmueble o terreno y sus alrededores.

Así mismo deberá de presentar la siguiente información en cada informe: **a)** Análisis del uso del inmueble o terreno, representando su uso y valor del mismo. **b)** Análisis de colindantes. **c)** Respaldo de Valores Catastrales. **d)** Análisis físico actual de la propiedad. **e)** Análisis del entorno urbano y contextual. **f)** Análisis del uso inmobiliario actual. **g)** Análisis del impacto de inmobiliario de la zona y vías alternas, por posible desarrollo. **h)** Anexar fotografías, planos y otros.

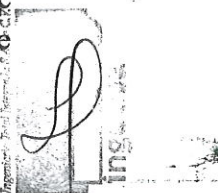
CLÁUSULA TERCERA PRODUCTOS ESPERADOS

EL BANHPROVI espera por parte de **EL CONTRATISTA** informes de valuación de cada bien inmueble o terreno, conteniendo la información específica tal y como se estableció en el Anexo I de los términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **EL CONTRATISTA** será libre en el desarrollo de presentación de los resultados, pero debe contener la información especificada en el Anexo de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono las siguientes: **a)** Todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto del presente contrato, eximiendo completamente

MEF



y en forma incondicional al BANHPROVI de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la institución. b) En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el contratista, ésta deberá ser sustituida de inmediato a fin de mantener la calidad de consultores/ ingenieros propuestos autorizados por CNBS para realizar esta labor; asimismo la empresa deberá notificar por escrito la sustitución inmediata de los consultores previamente asignados. c) El contratista es responsable de la movilización de los consultores, sus gastos de viaje y todo lo relacionado al trabajo a realizar in situ para lograr el objetivo del presente Contrato. d) Presentar los informes en idioma español. e) Hacer la revisión y discusión previa la entrega del informe con el enlace antes de ser aceptados definitivamente, para lo cual se compromete a solventar las dudas planteadas y realizar las modificaciones que le sean requeridas.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del presente Contrato será de quince (15) días calendarios a partir de la suscripción del Contrato y los atrasos en los avalúos asignados deberán documentarse y presentar a BANHPROVI la causa justificada del mismo.

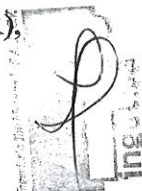
CLÁUSULA SEXTA MONTO DEL CONTRATO

EL BANHPROVI pagará a EL CONTRATISTA por los servicios descritos en este Contrato, la cantidad total de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CATORCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L260,014.81)**, valor que incluye el avalúo de veinticuatro (24) inmuebles que suma la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L243,118.10)**, menos un descuento aplicado del siete por ciento (7%) por un valor de **DIECISIETE MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 17,018.27)**, haciendo un Sub total de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS**; más **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L33,914.97)** por Impuesto sobre ventas; haciendo un total de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CATORCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L260,014.81)**. El BANHPROVI retendrá el valor del Impuesto sobre ventas indicado en las facturas de EL CONTRATISTA y extenderá una constancia del valor retenido.

CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO

El BANHPROVI para financiar el objeto de este Contrato, dispone de recursos propios y su costo se cancelará, mediante cheque en lempiras o transferencia electrónica, pagadero a la entrega final de todos los informes objetos de la presente contratación, contra la satisfacción de la División de Riesgos.

Para efectos tributarios y cuando proceda, El BANHPROVI aplicará y retendrá los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, en el caso del Impuesto sobre la Renta, EL BANHPROVI efectuará dicha retención, salvo que EL CONTRATISTA acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).



debidamente autenticada, que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA OCTAVA DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI manifiesta que son causas de terminación y liquidación del Contrato las dispuestas en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA NOVENA DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información y trabajos realizados a **EL BANHPROVI**.

CLÁUSULA DÉCIMA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

No se aceptan subcontrataciones con terceros, ni se aceptará la cesión del Contrato una vez formalizado; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESCISIÓN DEL CONTRATO

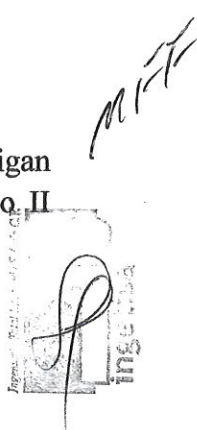
Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con cinco días de anticipación por medio escrito; c) Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**; d) por incumplimiento de Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**; y, e) por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados, se procederá a finiquitar la relación. En todos los casos **EL CONTRATISTA** informará a **EL BANHPROVI** la finalización del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre **EL BANHPROVI** y **EL CONTRATISTA**, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato es de naturaleza civil y es un contrato bilateral, ambas partes se obligan recíprocamente tal y como se regula en nuestra legislación civil vigente en el Título II Capítulo I de las disposiciones generales de los contratos.



Handwritten signature and stamp.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LAS COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones: **EL BANHPROVI:** Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, Tegucigalpa, Honduras, teléfono: (504) 2232-5500 **EL CONTRATISTA:** Barrio San Rafael, 5ta calle, Ave. Panamá, contiguo Nunciatura Apostólica, Tegucigalpa, Honduras, teléfono: (504) 2231-1517, 2263-9937, 9502-9450.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTIAS

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante una retención equivalente al diez por ciento (10%) del pago, en concepto de honorarios por servicios profesionales que se efectúe a **EL CONTRATISTA** que resulte adjudicado, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto a **EL CONTRATISTA** conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, y después de recibido a satisfacción los informes de avalúos y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en los términos de referencia.

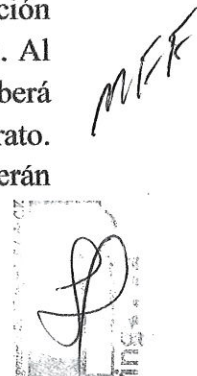
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LOS INMUEBLES A EVALUAR

Manifiesta **EL CONTRATISTA** que se compromete a cumplir a cabalidad la evaluación de cada bien inmueble o terreno, conteniendo la información específica tal y como se estableció en el Anexo I de los términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS

EL BANHPROVI podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite **EL CONTRATISTA** a **EL BANHPROVI**, que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los informes, y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.

Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente **EL CONTRATISTA** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **EL BANHPROVI** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a **EL CONTRATISTA** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega serán por un tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato será por escrito, y deberán ser autorizados previamente por **EL BANHPROVI**.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA COORDINADOR

El **BANHPROVI** expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad costo, designa al **LICENCIADO FRANCISCO JOVEL BUSTILLO**, Jefe de la División de Riesgos como Coordinador, para la correcta ejecución del presente Contrato y servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **EL BANHPROVI**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato de Consultoría y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Consultor. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) **De Parte del Consultor:** 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) **De Parte del BANHPROVI:** 1) A la

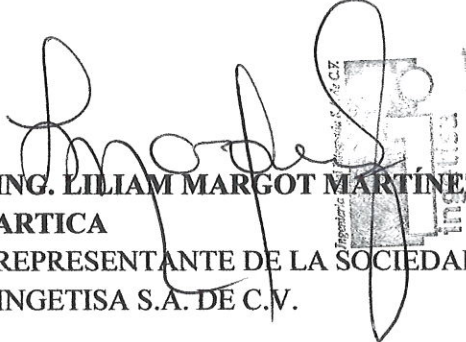
eliminación definitiva del consultor que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA ACEPTACIÓN

Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).



**LIC. MAYRA ROXANA LUISA FALCK
REYES**
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI



**ING. LILIAM MARGOT MARTÍNEZ
ARTICA**
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
INGETISA S.A. DE C.V.

Lista de Anexos:

Anexo I. Contenido mínimo de cada informe de avalúo.

Anexo II. Detalle y regiones donde están ubicados los Activos.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DE CADA INFORME DE AVALUÓ

No.	ITEM	REQUERIMIENTO
1	Tiempo Máximo de avaluó	15 días
2	Cantidad de activos a valuar.	Veinticuatro (24)
3	ubicación	Dirección con nomenclatura Dirección por referencia
4	Relación propiedad dominio	Propietario anterior
5	Información Registral	N° Instrumento publico Fecha Nombre del notario N° de inscripción Tomo/matricula Fecha de registro Ciudad de Registro
6	Información catastral	N° de registro catastral Valor catastral Tipo de propiedad Dominio
7	Medidas y colindancias	Medidas en metros según escritura Medidas en metros verificada forma del terreno Topografía
8	Servicios básicos	Agua potable Aguas negras Aguas lluvias Energía Eléctrica Cable/tv Telefonía Tren de aseo Transporte Publico
9	Vías de acceso a diferentes lugares	Estado de las vías de acceso Centros comerciales Centros educativos Centros de recreación Hospitales y clínicas Otros
10	Características del entorno	Potencial desarrollo Ventajas (accesos, ubicación, utilización del terreno y otros) Desventajas (accesos, ubicación, utilización del terreno y otros) Riesgos (comentar tipo de riesgo. Social, natural) uso actual de la propiedad Clase de vecindario (si aplica) Construcción o actividad predominante

MSF

SP

		Desarrollo de la zona en los últimos dos (2) años
11	Descripción de ambientes y mejoras	Terreno
		Vivienda (si aplica)
12	Valor de la propiedad	Especificar método a utilizar
13	Comentarios del Valuador	Obligatorios
14	Croquis Satelital	Descripción y dirección del inmueble
15	Plano de uso de suelos	Descripción
16	Reporte fotográfico (físico y digital)	Vista frontal del inmueble (mínimo 3 fotografías)
		Vista de calle de acceso (mínimo 3 fotografías)
		Vistas externas (mínimo 6 fotografías)
		Vistas Internas del Inmueble (mínimo 8 fotografías)
		Vista aérea con demarcación del polígono (mínimo 3 fotografías)
17	Informe final	Un informe por cada activo valuado

MFF



ANEXO II

DETALLE Y REGIONES DONDE ESTÁN UBICADOS LOS ACTIVOS

No.	Descripción
Grupo 1	
1	Testimonio No. 395 de fecha 19 de febrero de 2014, inmueble, identificado Lote "B", (5,020.42 mts2), del sitio Carranza u Oropel ubicado en Aldea de Jacaleapa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.
2	Instrumento No. 424 de fecha 11 de marzo de 2013, inmueble identificado como donación: Lote de terreno, ubicado en Caserío el Tablón, Aldea Zambrano, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. 506,871.21v2
3	Instrumento No. 24 de fecha 11 de diciembre de 2015, ubicado a inmediaciones de la aldea de dos caminos, Villa Nueva, Cortes (34,862.50 MTS2).
4	Instrumento No.312 de fecha 19 de febrero de 2013; inmuebles identificados: 1. Barrio el Porvenir de la Ciudad de Catacamas; 2. octavo de caballería en el sitio de Punuare, Juticalpa, Olancho, 9 hectáreas Municipio de Santa María del Rial.
5	Instrumento No.20 de fecha 19 de mayo del 2016, inmueble identificado lote de terreno situado en residencial las cascadas de la jurisdicción local de Choloma Cortes, (8134.28 MTS2).
6	Instrumento No.334 de fecha 02 de julio del 2014, inmueble identificado como Fracción de Terreno, ubicado en Aldea el Comercio, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle.
7	Instrumento No. 15 de fecha 10 de noviembre del 2018, inmueble ubicado en Tegucigalpa, apartamento 702 (214.21mts) Torre Sky.
8	Instrumento No 350, de fecha 15 de diciembre 2017, inmueble denominado Caballero Aldea Valle de Ángeles ahora "el sitio", Municipio de Comayagua Departamento de Comayagua, dimensión 147,759.48v2.
9	Instrumento No. 349, de fecha 15 de diciembre 2017, inmueble ubicado en Aldea El Sitio, dación en pago hecha por Comercial Laeisz, Departamento de Comayagua. 209,282.64 v2.
10	Testimonio No.34 de fecha 28 de febrero de 2013, inmueble, lote de fracción de terreno en lugar denominado Las Lagunetas, Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán.
11	Testimonio No. 17 de fecha 12 de agosto de 2013, inmueble, lote de terreno ubicado en lugar denominado El Jicaral, en Terreno Comunal San José Buena Vista, Municipio de Talanga Francisco Morazán.
12	Testimonio No. 1257 de fecha 07 de diciembre de 2012, inmueble, ubicado en Colonia Los Pinos, de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.
13	Testimonio No. 92 de fecha 05 de junio de 2015, inmueble, ubicado en lote No. 1, predio (130) mapa (42), en CANE, Municipio de Cane, Departamento de la Paz.
14	Testimonio No. 156 de fecha 18 de marzo de 2016, inmueble, en solar ubicado en Barrio La Concepción, Municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua.
15	Testimonio No. 393 de fecha 31 de diciembre de 2013, inmueble en fracción de terreno comunal, ubicado en Monte Grande, Municipio de Talanga, Francisco Morazán.
16	Testimonio No. 121 de fecha 04 de agosto de 2015, inmueble ubicado en Alto Verde en la ciudad de Puerto de San Lorenzo, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, Extensión 12000vr2.
17	Testimonio No. 129 de fecha 31 de agosto de 2015, inmueble ubicado en el Distrito Central, fracción de terreno denominado número (1), sobre carretera que conduce al Aeropuerto Tocontín.
Grupo 2	
1	Instrumento No.1275 de fecha 9 de noviembre 2012, Primera y Especial Hipoteca, sobre un predio número trece (13), mapa (JC-12), con un área de (2.45Has), ubicado en el caserío

	Guanijiquil, Aldea de San Judas, Municipio de el Corpus, Departamento de Choluteca, a nombre de Manrique Rolando Martínez Martínez, área 35,775.625 V2, 3.57 Mz
2	Instrumento No.2363 de fecha 15 de noviembre 2013, lote de terreno urbano ubicado en el Centro de la población de El Triunfo, Barrio San Miguel Departamento de Choluteca, a nombre de Kelsya María Ochoa Sarmiento, Área 3,325.83 v2.
	<u>Grupo 3</u>
1	Instrumento No.149 de fecha 29 de febrero 2016, fracción de terreno que se desprende de una mayor extensión ubicado en Valle de Llamapa, Francisco Morazán., Área de 40,000. V2.
2	Instrumento No.263 de fecha 14 de noviembre 2016, fracción de terreno ubicado en Valle de Llamapa, Francisco Morazán, área de 100,000 v2.
3	Instrumento No.370 de fecha 02 de noviembre 2017 (Industrias Agrícola) INDUAGRO, fracción de terreno, que se desmembró de uno de mayor extensión, sitio ubicado en Valle de Llamapa, Francisco Morazán 100,060.28v2.
4	Instrumento No. 467 de fecha 15 de junio 2015, fracción de terreno ubicado en Aldea Rincón Grande, jurisdicción del Municipio de Talanga., 3,889.085V2.
5	Instrumento No. 468 de fecha 15 de junio de 2015, fracción de terreno ubicado en Barrio la Ceiba, Jurisdicción del Municipio de Talanga. Área 268.48vr2.

MFF